REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-1297

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario,* regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de junio de 2026**, años 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la empresa Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport, contra la sentencia núm. 627-2026-SSEN-00020, de fecha 1 de abril de 2026, dictada por la Corte de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 11 de abril de 2026, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por el Lcdo. Renso [redacted], actuando como abogado constituido de la empresa Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport.

2. En este recurso de casación figura como parte recurrida [redacted], quien no ha depositado memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. Sustentada en una alegada dimisión justificada, [redacted] incoó una demanda en reclamación de pago de prestaciones laborales y derechos adquiridos, contra la sociedad comercial Amazing Holding Group, SRL., (Banca Real Sport), y los señores [redacted], dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, la sentencia núm. 465-2025-SSEN-00321, de fecha 19 de septiembre de 2025, el cual declaró

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

resuelto el contrato de trabajo por dimisión injustificada y condenó a la parte demandada al pago de los derechos adquiridos.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por [redacted], dictando la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, la sentencia núm. 627-2026-SSEN-00020, de fecha 1 de abril de 2026, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** Acoge en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la señora [redacted], quien tiene como abogado apoderado, delegados y constituido al LIC. ISAIAS [redacted], en contra de la Sentencia Laboral Núm. 465-2025-SSEN-00321, dictada en fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia. **SEGUNDO:** Revoca la Sentencia Laboral núm. 465-2025-SSEN-00321, dictada en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata; y en consecuencia declara resuelto el contrato de trabajo por tiempo indefinido existente entre la señora [redacted] y la entidad comercial Amazing Holding Group SRL (Banca Real Sport), RNC núm. [redacted], así como respecto de los señores [redacted], por Dimisión Justificada. En tal virtud, acoge la demanda laboral en cuanto a la forma y en cuanto al fondo de manera parcial; y condena a las partes demandadas, hoy recurridas,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

cuyos nombres antes descrito a favor de la trabajadora recurrente, al pago de los derechos adquiridos reconocidos en la presente sentencia: A). Veintiocho (28) días de salario ordinario por concepto de Preaviso ascendente a la suma de Treinta y Dos Mil Ochenta y Seis Pesos Dominicanos con 55/100 (RD$32,886.55); B). Treinta y Cuatro (34) días de salario ordinario por concepto de Cesantía ascendente a la suma de Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos Dominicanos con 66/100 (RD$39,933.66); C). Nueve (09) días de salario ordinario por concepto de Vacaciones (artículo 177), ascendente a la suma de Diez Mil Quinientos Setenta Pesos Dominicanos con 68/100 (RD$10,570.68); D). Cuatro (04) meses y Catorce (14) días, por concepto de la proporción del Salario de Navidad (artículo 219), ascendente a la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos con 94/100 (RD$10,382.94); E). Cuarenta y Cinco (45) días de salario ordinario por concepto del pago de los Beneficios de la Empresa (artículo 223), ascendente a la suma de Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos Dominicanos con 40/100 (RD$52,853.40); F). Por concepto de pago de la indemnización prevista en el numeral 3ro., del artículo 95 del Código de Trabajo de la República Dominicana, la suma de Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 08/100 (RD$167,932.08); Todo en base a un periodo de labores de Un (01) año, Ocho (08) meses y Veintiocho (28) días; devengando un salario ascendente a la suma de Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos Dominicanos con 80/100 (RD$27,988.80). **CUARTO:** Ordena el ajuste o indexación en el valor de la moneda durante el tiempo que mediare entre la fecha de la demanda y la fecha en que se pronunció la presente sentencia. **QUINTO:** Condena a las partes sucumbientes, entidad comercial Amazing Holding Group Srl (Banca Real Sport), RNC No. [redacted], y los señores [redacted], [redacted] y [redacted], Hernández, al pago de las costas en

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

provecho y distracción de los Licenciados [redacted], quienes afirman estarlas avanzando en su totalidad" (sic).

III. Medio de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: **"Único medio**: Violación al derecho de defensa, falta de motivación y desnaturalización de los hechos y documentos, por incorrecta aplicación del artículo 100 del Código de Trabajo" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel R. Herrera Carbuccia**

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Sobre el defecto de la parte recurrida

7. Previo al examen del recurso de casación, esta sala procederá a verificar si procede la declaratoria del defecto de la parte recurrida [redacted], conforme lo prescrito en el párrafo III del artículo 21 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

8. En ese contexto, en el expediente reposa el acto núm. 134/2026, de fecha 14 de abril de 2026, por medio del cual la parte recurrente realizó el emplazamiento a la parte recurrida, cuyo examen permite advertir que se notificó [redacted], lugar en el que la parte recurrida [redacted], hizo elección de domicilio, conforme el acto de notificación de sentencia, expresando el ministerial, que fue entregado a [redacted], persona que manifestó tener calidad para recibirlo.

9. En vista de que el acto de emplazamiento cumplió con las exigencias requeridas por el artículo 20 de la Ley núm. 2-23 y, hasta el momento, la parte recurrida no ha realizado las actuaciones que la precitada normativa coloca a su cargo, procede declararla en defecto, sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente decisión.

VI. Sobre la admisibilidad del recurso

10. Previo al examen de los motivos que sustentan el presente recurso, esta Tercera Sala procederá a verificar, en virtud del control oficioso de carácter sustancial que impone el artículo 33 de la Ley 2-23, sobre Recurso de Casación, si en el presente recurso de casación fueron observados los requisitos de admisibilidad exigidos para su interposición.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

11. En ese orden, debe recalcarse que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación que dispone en la parte final del artículo 11, párrafo 3, que *en materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo,* por lo que mantienen su vigencia las disposiciones del artículo 641 del código citado.

12. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, *…el recurso de casación… no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*

13. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo por la dimisión ejercida en fecha 14 de mayo de 2025, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 01/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo mensual de veintisiete mil novecientos ochenta y ocho pesos con 80/100 (RD$27,988.80), para los trabajadores del sector privado no sectorizado, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, la condenación establecida en la sentencia deberá exceder el monto de veinte

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

(20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de quinientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos con 00/100 (RD$559,776.00).

14. La corte *a qua* revocó la sentencia dictada por el juzgado de trabajo, y estableció condenaciones por los siguientes montos y conceptos: a) treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos con 55/100 (RD$32,886.55) por 28 días de preaviso; b) treinta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos con 66/100 (RD$39,933.66) por 34 días de auxilio de cesantía; c) diez mil quinientos setenta pesos con 68/100 (RD$10,570.68) por 9 días de vacaciones; d) diez mil trescientos ochenta y dos pesos con 94/100 (RD$10,382.94) por proporción del salario de Navidad; e) cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos con 40/100 (RD$52,853.40) por 45 días de participación en los beneficios de la empresa; f) ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos con 08/100 (RD$167,932.08) por indemnización prevista en el numeral 3º del artículo 95 del Código de Trabajo; para una suma total en la condenaciones de trescientos catorce mil quinientos cincuenta y nueve pesos con 31/100 (RD$314,559.31) suma que no excede la cuantía aplicable en la especie, por lo que de acuerdo con las disposiciones del artículo 641 del Código de Trabajo, modificadas por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, procede declarar

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

inadmisible, de oficio, el recurso de casación que nos ocupa, sin necesidad de valorar el medio que lo sustenta, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza, lo impide.

15. De conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 55 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, procede compensar las costas cuando el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la corte de casación.

VII. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la empresa Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport, contra la sentencia núm. 627-2026-SSEN-00020, de fecha 1 de abril de 2026, dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, en

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0431894
Recurrente: Amazing Holding Group, SRL., Banca Real Sport
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

atribuciones laborales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

jm